

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 855/2000

Art. 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de General Deheza al Artículo N° 17º de la LEY NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, LEY N° 24.788, el que textualmente dice:

“Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario”.

Art. 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, modifica los valores de alcoholemia establecidos en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza N° 618/96.

Art..3º- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a un día del mes de Junio de 2000.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 18/00 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 836/00 de fecha 2 de Marzo de 2000

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49º, Inc.1º) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECREA

ART. 1º- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 855/00 de fecha 1 de Junio de 2000.

ART. 2º- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 2 de Junio de 2000.

ELMA SCATTO
Sec. de Gobierno



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE